



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral No. 188 - 2012 - ENSABAP

Lima, 13 DIC. 2012

**VISTOS:** Informe N° 482-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 05 de diciembre de 2012, Memorando N° 313-2012-DAL-ENSABAP del 05 de diciembre de 2012, Informe N° 475-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 30 de Noviembre del 2012, Memorando Múltiple N° 044-2012-DOA-ENSABAP del 26 de Noviembre del 2012, Memorando N° 895-2012-DOA-ENSABAP del 03 de diciembre de 2012, y, Memorandum N° 361-2012-SG/ENSABAP/LGZR del 03 de diciembre de 2012, Informe N° 034-2012-SD-ECT/SG-ENSABAP del 30 de noviembre de 2012, MEMORANDUM N° 536-2012-DA-ENSABAP del 03 de diciembre de 2012, Oficio N° 474-2012-OCI-ENSABAP del 30 de noviembre de 2012, Memorando N° 424-2012-DPC-ENSABAP del 30 de noviembre de 2012, Memorando N° 309-2012-DAL-ENSABAP del 29 de noviembre de 2012, Memorando N° 0146-2012-SES-SDEF-ENSABAP del 28 de noviembre de 2012, Memorando N° 773-2012-DP-ENSABAP del 29 de noviembre de 2012, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, en el inciso d) del Artículo 24° señala que es un derecho de los trabajadores Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 períodos, lo que se encuentra concordado con el Artículo 32° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2012-ENSABAP del 31 de Mayo del presente año;

Que, con Informe N° 475-2012-SDRH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos, remite la Programación de las Vacaciones del personal administrativo y funcionarios de la ENSABAP a la Dirección de Asesoría Legal para su pronunciamiento;

Que, mediante Memorando N° 313-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal, manifiesta su conformidad con el proyecto de resolución directoral que aprueba la programación de vacaciones de los servidores y funcionarios de la ENSABAP para el año 2013; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Programación de Vacaciones para el año 2013, de los servidores y funcionarios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, según Cuadro que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección Administrativa a través de la Sub Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la Programación de Vacaciones aprobadas mediante el Artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Guillermo Cortés*

**LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

**LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

